

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-07-253

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de julio de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-089, acordada en sesión del viernes 23 de junio de 2023, contenida en el anexo (44 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0026-O, del 03 de julio de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por la Ing. Teresita Solano Villegas, Secretaria Subrogante de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:**

**C-Doc-2023-089.- Periodo de compensación de Manuel Patricio González Astudillo, Ph.D., becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.**

Considerando el oficio No. ESPOL-FCSH-OFC-0287-2023 con fecha 07 de junio de 2023 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, referente al el período y modalidad de compensación del Ph.D. Manuel Patricio González Astudillo, becario de la FCSH, por lo que se indica lo siguiente:

#### I. Antecedentes:

El Ph.D. Manuel Patricio González Astudillo con C.I 0702467713, es un becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH).

Con fecha 16 de junio del 2006, el becario Manuel Patricio González Astudillo, firmó un contrato de beca para estudios doctorales, cuyo plazo estipulado fue junio del 2006 a mayo del 2010, para la realización de sus estudios doctorales en Economía área de Econometría, en la Universidad de Texas A&M. **(Anexo 1- contrato)**

Con fecha 6 de julio del 2009, el becario Manuel Patricio González Astudillo, firmó un contrato ampliatorio al contrato de beca para estudios doctorales, donde se amplió la Cláusula Tercera del contrato celebrado el 16 de junio del 2006, en el cual se autorizó que el becario del Programa Doctoral en la Universidad de Texas A&M, pueda continuar sus estudios doctorales en Indiana University, sin que esto le afectara al cronograma de finalización de su doctorado. **(Anexo 2- contrato)**

Con fecha 29 de junio del 2010, el becario Manuel Patricio González Astudillo, firmó un segundo contrato ampliatorio al contrato de beca para estudios doctorales, donde se ampliaron las Cláusulas Cuarta (Plazo) y Quinta (Costo de los estudios doctorales) del contrato celebrado el 16 de junio del 2006, el plazo de duración del doctorado fue desde julio 2006 hasta mayo 2011. **(Anexo 3- contrato)**

Con MEMORANDO-ESPOL-UTH-0264-2021-M, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Unidad de Talento Humano de ESPOL, informó a la decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, M.Sc. María Elena Romero Montoya, que el tiempo de compensación del Ph.D. Manuel González Astudillo es de 17 años 5 meses y 27 días, considerando que el período de su estudio doctoral fue de 5 años 9 meses 29 días, de acuerdo a lo establecido en la letra (h) de la Cláusula Sexta de Contrato de Beca para Estudios Doctorales. En el mismo documento se menciona que, el becario cuenta con un período compensado de un año nueve meses y 11 días. **(Anexo 4- memorando TH)**

## II. Petición:

Período y modalidad del período de compensación del Ph.D. Manuel Patricio González Astudillo.

## III. Resolución del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH:

**Resolución CUA-FCSH-2023-07-06-037: Recomendar** al Consejo Politécnico, que el Ph.D. Manuel Patricio González Astudillo, becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, cumpla su periodo de compensación restante, que corresponde a 15 años, 8 meses y 16 días, conforme a los términos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACA-VRA-044 (versión: 05/2023), en el Art. 40, literales a, b y c, de la siguiente manera:

a) **Por vinculación en proyectos académicos, de innovación, emprendimiento o de investigación.** Podrá proponer proyectos académicos, de innovación, emprendimiento o de investigación y el tiempo compensado dependerá del tiempo que dure el proyecto que se presente y los objetivos que contemplen.

b) **Desarrollo y publicación de obras científicas.**

Podrá devengar con al menos 10 publicaciones de obras científicas, conforme al literal b) del prenombrado artículo 40, pudiendo el becario devengar un año por publicación en revista indexada en Scopus o WoS.

Las publicaciones deberán contar con el aval del Decanato de Investigación de la ESPOL y se realizarán en un plazo máximo de 15 años, contados a partir de la aprobación del Consejo Politécnico.

La Unidad realizará anualmente, el control del cumplimiento de las publicaciones del Ph.D. Manuel Patricio González Astudillo e informará a la Unidad de Administración de Talento Humano ESPOL.

**c) Desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases.**

Podrá además devengar de acuerdo al desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua, las mismas que serán contratadas por servicios profesionales.

En este caso, el becario podrá devengar por el dictado de cursos en las Maestrías de Ciencias Económicas y Economía y Dirección de Empresas, cuyas materias son de 40 y 32 horas respectivamente.

Además, se solicita, se considere las publicaciones que actualmente ya cuenta el Ph.D. González como parte de su tiempo de compensación, en función de que son publicaciones que se han dado en el marco de la relación permanente que mantiene la unidad con el becario y que cuentan con filiación ESPOL. Las tres publicaciones serían el equivalente a devengar 3 años de compensación. A continuación, el detalle de lo publicado:

INVESTIGADOR	TEMA	REVISTA	GRUPO	CUARTIL	AÑO
González Astudillo Manuel Patricio	Measuring uncertainty: A streamlined application for the Ecuadorian economy	Empirical Economics	Springer Nature	Q1	2022
González Astudillo Manuel Patricio	When are trend-cycle decompositions of GDP reliable?	Empirical Economics	Springer Nature	Q1	2022
González Astudillo Manuel Patricio	Good policy or good luck? Analyzing the effects of fiscal policy and oil revenue shocks in Ecuador	Energy Economics	Elsevier	Q1	2021

**\* Los literales a y c servirán para compensar el tiempo restante que no devengue con publicaciones.**

Y con base en lo expuesto la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** al becario **Manuel Patricio González Astudillo, Ph.D.**, a compensar conforme a los términos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACA-VRA-044 (versión: 05/2023), en el Art. 40, literales a, b y c. según consta en la resolución **CUA-FCSH-2023-07-06-037** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Manuel Patricio González Astudillo, Ph.D., becario de la Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC